

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo – por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420240004600

NO se acepta la renuncia de ANGIE LIZETH ZOA QUITIAN, en tanto NO se acreditó haber enviado comunicación a la demandante KRINGS COLOMBIA S.A.S., por lo cual la señora Zoa Quitián seguirá como apoderada de esa empresa.

INADMÍTASE la anterior demanda según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Precítese cuál es el título ejecutivo o los títulos valores que pretende ejecutar al interior del asunto, lo anterior atendiendo que se allegaron tres (3) tipos de instrumentos sin identificar en debida forma si el báculo de la ejecución es el contrato de transacción, el interrogatorio de parte (que viene incompleto) y/o las facturas arrimadas.
2. En virtud de lo anterior, deberán adecuarse las pretensiones de la demanda indicando cuál es el título cobrado y la data desde la cual se causan los intereses pretendidos.
3. Alléguese los certificados de existencias y representación legal de las sociedades demandantes y demandada con una expedición inferior a un (1) mes.

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6f8dff98785b0517093a5655b20d8df127605f0c16e5f80cc7f4dc501d24b06**

Documento generado en 03/04/2024 08:33:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>